

Franqueo  
concertado

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10   »  
Un trimestre... 5   »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



**ADVERTENCIAS**

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 122.

#### Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Huermeces del Cerro (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Las Cortes y Canasvalejos, con sus correspondientes parideras y abrevaderos; señalándose como zona sospechosa todo el resto del término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados, y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 6 de Marzo de 1937.

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

729



### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

#### Presidencia.—Circular

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, no han cumplido todavía lo que se les ordenaba en la circular de esta Presidencia inserta en el *Boletín oficial* de 9 de Febrero último, y como esto no puede consentirse por más tiempo, advierto a los señores Presidentes de aquéllas, que si en el improrrogable plazo de quinto día no se recibe en esta Junta provincial el oportuno documento en el que conste la designación, que ya ha debido hacerse, de los Sres. Presidente y suplente de las Mesas electorales que deberán actuar en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el bienio de 1937-1938, les impondré el correctivo a que se han hecho acreedores por su morosidad en el cumplimiento del referido servicio.

Son muchas también las Juntas municipales que tampoco han dado cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de la designación de local para Colegios electorales y estafetas de Correos en las que han de ser presentados los pliegos correspondientes a cuantas elecciones puedan tener lugar durante el corriente año, por lo que conmino a las mismas con igual sanción, si en dicho plazo de quinto día no cumplen el expresado servicio.

Soria 8 de Marzo de 1937.—El Presidente, Fermín Lozano.

742

#### Pueblos que se cita

Abejar, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Aliud, Almarail, Alamazán, Andaluz, Armejún, Baraona, Barca,

Cihuela, Ciria, Cubo de la Solana, Fuentecantales, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentetoba, Golmayo, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Jubera, Langa de Duero, Laina, Liceras, Muro de Agreda, Noviales, Olmillos, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Pinilla del Campo, Quintanas Rubias de Abajo, Rebolilar, Rollamienta, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Suellacabras, Tarancueña, Vadillo, Valdanzo, Valdenarros, Valdeprado, Valderrodiilla, Valvenedizo y Villario.

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### Rectorado.—Circular

De conformidad con la autorización concedida por la Comisión de Cultura y Enseñanza con fecha 1.<sup>º</sup> del actual, este Rectorado ha tenido a bien acordar:

Que durante el período de Cuaresma deberán ser organizados, en todas las Escuelas del Distrito, conferencias o cursillos de cultura espiritual a cargo de Sacerdotes, sobre las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los Directores de graduadas y Maestros de unitaria se pondrán de acuerdo con los señores Párrocos respectivos, en la fijación de los detalles necesarios para la mayor eficacia de aquellas enseñanzas o ejercicios, procurando que no se interrumpan los planes escolares.

2.<sup>a</sup> Se autoriza la reducción de la jornada escolar a dos horas por la mañana o por la tarde, para dedicar el resto a la instrucción religiosa específica del período de Cuaresma.

3.<sup>a</sup> Si esta instrucción hubiera de hacerse en la Iglesia respectiva, los Sres. Maestros acompañarán a los niños mientras élla dure.

Zaragoza 6 de Marzo de 1937.—El Director,  
G. Calamita.

730

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Relación de los efectos timbrados desaparecidos en el saqueo de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el pueblo de Loja, efectuado en los días 20 y siguientes del mes de Julio pasado, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 del reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Octubre de 1921, para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

### Papel timbrado común

Cuatro pliegos de 1.<sup>a</sup> clase, de 150 pesetas, números 67.576 y 71.114 al 116; un pliego 2.<sup>a</sup> clase, de 75 pesetas, número 57.392; doce pliegos de 3.<sup>a</sup> clase, de 12 pesetas, números 119.379 al 80 y 124.812 al 21; quince pliegos de 4.<sup>a</sup> clase, de 15 pesetas, números 261.998 al 2.002 y 271.426 al 35; treinta pliegos de 7'50 pesetas, clase 5.<sup>a</sup>, números 466.935 al 44 y 495.156 al 75; cuarenta y cinco pliegos de clase 6.<sup>a</sup>, de 4'50 pesetas, números 502.111 al 30 y 522.751 al 75; ciento setenta y cinco pliegos de clase 7.<sup>a</sup>, de 3 pesetas, números 1.553.075 al 150 y 1.597.626 al 725; doscientos pliegos de clase 8.<sup>a</sup>, de 1'50 pesetas, números 1.085.176 al 375, y doscientos pliegos de la clase 10, de 0'25 pesetas, números 2.132.426 al 625.

### Papel timbrado judicial

Dos pliegos de clase 4.<sup>a</sup>, de 10 pesetas, números 12.003 y 4; dos pliegos de clase 5.<sup>a</sup>, de 9 pesetas, números 62.969 y 70; catorce pliegos de la clase 6.<sup>a</sup>, de 7'50 pesetas, números 40.771 al 74 y 75.741 al 50; nueve pliegos de la clase 7.<sup>a</sup>, números 47.289 al 97; cincuenta pliegos de la clase 8.<sup>a</sup>, de 4'50 pesetas, números 269.186 al 90, 269.851 al 70, y 269.876 al 600; cincuenta pliegos de la clase 9.<sup>a</sup>, de 3 pesetas, números 373.628 al 77; cincuenta pliegos de la clase 10, de 1'50 pesetas, números 1.223.176 al 225; cien pliegos de la clase 11, de 1'25 pesetas, números 1.331.75 al 850; cien pliegos de la clase 12, de 0'75 pesetas, números 1.590.476 al 500, 1.803.501 al 25 y 1.803.701 al 1.803.750, y doscientos pliegos de la clase 13, de 0'25 pesetas, números 1.403.901 al 4.000 y 1.404.701 al 800.

### Letras de cambio

Doscientas letras de la clase 8.<sup>a</sup>, de 1'20 pesetas, números 6.123.701 al 800 y 6.261.501 al 600; trescientas letras de clase 11, de 0'40 pesetas, números 7.486.201 al 500; cinco letras de la clase 4.<sup>a</sup> bis, de 24 pesetas, números 13.363 al 67; cinco letras de la clase 9.<sup>a</sup> bis, de 7'20 pesetas, números 28.798 al 93; cinco letras de la clase 7.<sup>a</sup> bis, de 4'80 pesetas, números 40.162 al 66; diez letras de la clase 9 bis de 1'80 pesetas, números 70.022 al 31, y veinte letras de la clase 11 bis, de 0'80 pesetas, número 77.952 al 71.

### Contratos de inquilinato

Cuatro de la clase 5.<sup>a</sup>, de 6'25 pesetas, números 69.713 al 16; cinco de la clase 6.<sup>a</sup>, de 3'85 pesetas, números 13.655 al 59; cinco de la clase 7.<sup>a</sup>, de 2'65 pesetas, números 69.157 al 61; veinte de la clase 8.<sup>a</sup>, de 1'45 pesetas, números 75.273 al 56; veinte de la clase 9.<sup>a</sup> de 0'85 pesetas, nú-

meros 17.709 al 28; veinte de la clase 10, de 0'75 pesetas, números 11.507 al 26; veinte de la clase 11 de 0'60 pesetas, números 9.017 al 9.036; diez de la clase 12, números 90.298 al 307, y veinte de la clase 13 de 0'40 pesetas, números 9.417 al 9.436.

#### *Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común*

Dos de la clase 1.<sup>a</sup> de 150 pesetas, números 10.346 al 47; uno de la clase 2.<sup>a</sup>, número 52.749; nueve de la clase 3.<sup>a</sup> de 37'50 pesetas, números 132.658 al 66; diez y ocho de la clase 4.<sup>a</sup> de 15 pesetas, números 410.913 al 20 y 440.731 al 40; treinta de la clase 5.<sup>a</sup> de 7'50 pesetas, números 1.020.561 al 590; veinticinco de la clase 6.<sup>a</sup> de 4'50 pesetas, números 602.801 al 825; doscientos cincuenta de la clase 7.<sup>a</sup>, números 6.465.651 al 700; 7.620.001 al 100 y 7.660.851 al 950; trescientos cincuenta y cinco de la clase 8.<sup>a</sup> de 1'50 pesetas, números 4.438.805-810-815-820 y 825 y 3.667.301 al 650; veinticinco de la clase 9.<sup>a</sup> de 0'50 pesetas, números 4.959.376 al 400; doscientos cincuenta de la clase 10 de 0'25 pesetas, números 4.595, 701 al 850 y 5.681.301 al 400, y 400 de la clase 11 de 0'15 pesetas, números 991.001 al 100 y 991.101 al 400.

#### *Timbres móviles para efectos de comercio*

Ocho de la clase 4.<sup>a</sup>, de 12 pesetas, número 4.696; diez de la clase 5.<sup>a</sup>, de 6 pesetas, número 6.735; veinticinco de la clase 6.<sup>a</sup>, de 3'60 pesetas, números 1.800 y 7.200; cincuenta de la clase 7.<sup>a</sup>, de 2'40 pesetas, número 11.169; quince de la clase 8.<sup>a</sup>, número 20.791; setenta de la clase 9.<sup>a</sup>, de 0'90 pesetas, números 8.966 y 8.741; treinta de la clase 10, de 0'60 pesetas, número 20.320; cien de la clase 11, de 0'40 pesetas, números 69.890 y 69.936; cincuenta de la clase 12, de 0'30 pesetas, número 36.176, y ciento cincuenta de la clase 13, de 0'20 pesetas, números 876 y 29.597 al 98.

#### *Timbres especiales móviles*

Dos mil seiscientos de 0'10 pesetas, números 255.973 al 84 y 324.813 al 52; dos mil cien de 0'15 pesetas, números 63.679 al 720; once mil de 0'25 pesetas, números 226.731 al 750, y doscientos de 0'90 pesetas número 2.786.

#### *Papel de pagos al Estado*

Cuarenta pliegos de clase 5.<sup>a</sup>, de 5 pesetas, números 1.091.565 al 604; treinta y cinco pliegos de clase 7.<sup>a</sup> de 1 peseta, números 18.991 al 19.025; setenta pliegos de clase 8.<sup>a</sup>, de 0'75 pesetas, números 219.651 al 720; cuarenta pliegos de la clase 9.<sup>a</sup>, de 0'50 pesetas, números 840.431 al 550 y 346.901 al 20; ciento sesenta pliegos de la clase

10, de 0'25 pesetas números 401.141 al 300; doscientos cuarenta pliegos de la clase 11, de 0'10 pesetas, números 62.936 al 75, 159.901 al 200, y 10.501 al 600, y trescientos pliegos de la clase 12, de 0'05 pesetas, números 78.526 al 625 y 136.501 al 700.

#### *Timbres de comunicaciones*

Cinco mil sellos de 0'01 pesetas, números 70.849 al 73; siete mil sellos de 0'02 pesetas, números 999.854 al 63 y 178.320 al 44; mil veinte sellos de 0'05 pesetas, números 637.275 al 83, 794.197 y 794.198; ochocientos sellos de 0'10 pesetas, números 153.892 al 98 y 263.793; quinientos sellos de 0'15 pesetas, números 307.105, 307.633 y 34 y 307.638 al 39; trescientos sellos de 0'25 pesetas, números 162.872 al 74; treinta y siete mil seiscientos sellos de 0'30 pesetas, números 410.445 al 500, 616.501 al 70, 685.942 al 86.041 y 125.001 al 150; cuatrocientos sellos de 0'40 pesetas, números 26.787 al 88 y 145.096 al 97; trescientos sellos de 0'50 pesetas, números 43.722 y 119.991 y 92; doscientos sellos de 0'60 pesetas, números 3.723 y 3.724; ciento cincuenta sellos de una peseta, números 1.984 y 185.190, y doscientos sellos de urgencia de 0'20 pesetas, números 42.121 y 53.227.

#### *Tarjetas postales*

Doscientas tarjetas sencillas de 0'15 pesetas, números 293.301 al 293.500.

#### *Contratos de inquilinato de fincas rústicas*

Veinte contratos de la clase 8.<sup>a</sup>, de 1'45 pesetas, números 54.591 al 609 y 54.630; veinte contratos de la clase 9.<sup>a</sup>, de 0'85 pesetas, números 70.016 al 25 y 70.036 al 45; diez contratos de la clase 10, de 0'75 pesetas, números 77.507 al 16; veinte contratos de la clase 11, de 0'60 pesetas, números 80.006 al 25; veinte contratos de la clase 12, de 0'50 pesetas, números 3.508 al 27, y veinte contratos de la clase 13, de 0'40 pesetas, números 9.006 al 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos vigente, publicándose en el *Boletín oficial*, para unir en su día un ejemplar al expediente que se ha tramitado con motivo de la pérdida originada en el almacén de la Administración subalterna de Tabacos en la ciudad de Loja, con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Julio.

Granada 30 de Septiembre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, José Benítez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Lois. 727



# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

## GOBIERNO CIVIL DE SORIA

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98).

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Cuantía del subsidió diario con- cedido... Pesetas	Ingresos dia- rio de ren- tas, bienes o jornales. Pesetas	Combatientes en el frente Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada.....	Observaciones
Cedazo Vallejo, Cristina.	Matamala de Almazán	Uno.	1 50		1 50 Cedazo Vallejo, Donato.....	3	
Corredor Corredor, Valeriana.	Idem.....	Dos.	»		4 Cedriche Sebastián, Antonio.....	1	
Hernández Hernando, Anacleto	Idem.....	Idem	1 20		2 80 Hernández Romera, Leoncio.....	4	
López Isla, Victoria.	Nafria la Llana	Idem	»		5 Lopez Soria, Dionisio.....	»	
Amo Lonie, Francisca del	La Muela	Idem	1		1 23 Lafuente Amo Frutos.....	1	
Hernández Amo, Mariano	Nafria la Llana	Idem	»		4 Hernandez Lopez, Enrique.....	2	
Abián Celorio, Concepción	Noviercas, P. ista, 10.	Uno...	2		3 Pesci Ibáñez, Mateo.....	3	
Calonge Crespo, Patrocínio	Idem, Marta, 18.	Dos...	3		1 Hernandez Pastor, Calixto.....	1	
Gil Barrena, Milagros	Idem, <sup>x</sup> Barrancos, 23...	Tres...	3		7 Ledesma, Zoilo.....	7	
Gil Celorio, María.	Idem, Carvos, 13...	Uno...	2		6 Ledesma Hernández, Gregorio.....	6	
Miranda Romero, Benita.	Idem, Marta, 15.	Uno...	2		2 Muerto en el combate.	»	
Gonzalo Ceja, Juana.	Idem, Mora], 5...	Cuatro...	4		9 Ledesma Ledesma, Benjamin.....	9	
Pascual García, Fernando	Idem, Angel, 1...	Uno...	2		3 Melendo Melendo, Laurentino.....	3	
Pesci Ayllón, Cristina.	Idem, Marta, 20.	Cinco...	6		5 Alvarez Blasco, Hermínio.....	1	
Pesci Jiménez, Vicenta.	Idem, Zaragozilla, 4...	Tres...	3		0 50 Pascual, Manuel.....	»	
Portero Díez, Julián.	Penalcazar.	Uno...	2		2 Medrano Ruiz, Cirilo.....	»	
Llorente Lázaro, Ana.	Peroniel.	Uno...	2		1 Portero Martínez, Bernabé.....	»	
Carrascosa Casas, Trinidad.	Pobar.	Uno...	1		1 50 Miguel Llorente, Santiago.....	»	
García Marin, Juana.	Idem...	Dos...	1 50		1 García Domínguez, Emeterio.....	1	
Izquierdo Casas, Ciriaca.	Idem, Villarraso.	Tres...	»		2 Sánchez García, Aniceto.....	2	
Gómez Molina, Petra.	Los Rábanos, Enme- dio, 17...	Dos...	0 75		3 Laborda Mediela, Juan.....	3	
Martínez Ramos, Bienvenida	Idem, Castillejo, 40.	Uno...	»		1 Gómarra Sanz, Pablo.....	1	
Molina Ramos, Eustasio.	Idem, Real, 2...	Dos...	»		4 Escalada Hernández, Ignacio.....	4	
		Cuatro...	4		3 Molina Rincón, Angel.....	3	
Molina Rincon, Dominica.	Idem, Enmedio, 18.	Tres...	»		5 Mateo Rincón, Pedro.....	2	
Sánchez Lagunas, Agustín.	Idem, Real, 8...	Cuatro...	5		1 Sanchez Mariscal, Rufino .....	5	
Alonso Sancho, Francisco.	Agreda, Agustinas.	Dos...	2		2 Alonso Cacho, Bernardo.....	1	
Maduraga Delgado, Cayetano.	Idem, Vicente y Tutor.	Seis...	5		3 Maduraga García, Martín.....	2	
Martínez Molinos, Telesforo.	Idem, Lechuro.	Dos...	2		2 Martínez Gil, Emilio Y Jose.....	3	
Puyuelo Laiglesia, María.	Idem, Pilares.	Uno...	1		1 Sevillano Omeñaca, Rafael.....	4	
Pelarda Artigas, Amalia.	Idem, Barrio.	Tres...	2		5 Puyuelo Laiglesia, Agustín.....	5	
Jiménez Palacios, Barbara.	Idem, Mezquita.	Idem...	3		6 Sevillano Jiménez, Maximó y Jesus.....	6	
Cintora Bator, Felisa.	Idem, Pilares.	Dos...	2		7 Cilla Ruiz, Abel.....	7	
San José Linacero, Gregorio.	Idem, Cuesta del Gato.	Tres...	3		2 Mendiola San Jose, Inocente.....	8	
Vicente Cintora, María.	Idem, Mercadal.	Uno...	1 50		1 50 Ruiz Vicente, Vicente.....	9	
Alonso Pérez, Carmen.	Dos...	Dos...	2		2 Rubio Lasheras, Santiago.....	10	

Rodrigo Sevillano, Pilar . . . . .	Tres . . . . .	11
Idem, Barrio . . . . .	Idem . . . . .	12
Idem, Pilares . . . . .	Idem . . . . .	13
Idem, Barrio . . . . .	Idem . . . . .	13
Aroz Oméñaca, Andres . . . . .	Dos . . . . .	14
Pascual Cacho, Marcellino . . . . .	Idem . . . . .	15
Alonso Rubio, Agustin . . . . .	Idem . . . . .	16
Vicente Escrivano, Pedro . . . . .	Cinco . . . . .	17
Martinez Oméñaca, Eusebio . . . . .	Cuarto . . . . .	18
Campos Pascual, Ceferino . . . . .	Idem . . . . .	19
Perez Ruiz, Dionisio . . . . .	Dos . . . . .	20
	Idem . . . . .	21
Mayor Ruiz, Juan . . . . .	Mayor Ruiz, Juan . . . . .	22
A'anda Delegado, Agustin . . . . .	A'anda Delegado, Agustin . . . . .	22
Ruiz Oméñaca, Emeterio . . . . .	Ruiz Oméñaca, Emeterio . . . . .	23
Omeñaca Alonso, Vicente . . . . .	Idem . . . . .	24
Jimenez Ruiz, Miguel . . . . .	Idem . . . . .	25
Martinez Martinez, Jesus . . . . .	Seis . . . . .	26
Salas Moya Manuel . . . . .	Idem . . . . .	27
Salas Moya, Felix . . . . .	Uno . . . . .	28
Ruiz Gil, Antonio y Eloy . . . . .	Cuarto . . . . .	29
Ruiz Rubio, Miguel . . . . .	Dos . . . . .	30
Ruiz Martinez, Jesus y Angel . . . . .	Idem . . . . .	31
Rodrigo Sanchez, Valentín . . . . .	Idem . . . . .	32
Pascual Aroz, Manuel . . . . .	Idem . . . . .	33
Cilla Valenciano, Jose . . . . .	Idem . . . . .	34
Ruiz Rubio, Nicolas . . . . .	Uno . . . . .	35
Sevillano Sevillano, Miguel . . . . .	Idem . . . . .	36
Ruiz Lapeña, Felix . . . . .	Idem . . . . .	37
Alonso del Rio, Juan . . . . .	Idem . . . . .	38
Mayor Cilla, Antonio . . . . .	Uno . . . . .	39
Alonso del Pilar, Sandalio . . . . .	Idem . . . . .	40
Rubio Lasheras, Maximo . . . . .	Idem . . . . .	41
Campos Gil, Jesus . . . . .	Uno . . . . .	42
Gil Caceres, Agustín . . . . .	Idem . . . . .	43
Campos Almazan, Pedro . . . . .	Uno . . . . .	44
Jimenez Ruiz, Juan . . . . .	Idem . . . . .	45
Ruperez Benito, Domingo . . . . .	Uno . . . . .	46
Sanz Cazorro, Dionisio . . . . .	Idem . . . . .	47
Carabias Marinero, Rufino . . . . .	Uno . . . . .	48
Yagüe Ruperez, Juan José . . . . .	Idem . . . . .	49
Candal Lucas, Protasio . . . . .	Uno . . . . .	50
Cerrada Domingo, Antonino . . . . .	Idem . . . . .	51
Oteo Alonso, Santiago . . . . .	Uno . . . . .	52
Ruperez Gonzalez, Pedro . . . . .	Idem . . . . .	53
Ruperez Yague, Eugenio . . . . .	Uno . . . . .	54
Núñez Fernandez, Juan . . . . .	Idem . . . . .	55
Sala Gorostiza, Isidoro . . . . .	Uno . . . . .	56
Encabo Puerta, Benjamin . . . . .	Uno . . . . .	57
Ciriano Perez, Francisco y Lorenzo . . . . .	Idem . . . . .	58
Perez Ruperez, Lopez . . . . .	Uno . . . . .	59
Sargento Caballeria . . . . .	Uno . . . . .	60
	»	61
	»	62
	»	63
	»	64
	»	65
	»	66
	»	67
	»	68
	»	69
	»	70
	»	71
	»	72
	»	73
	»	74
	»	75
	»	76
	»	77
	»	78
	»	79
	»	80
	»	81
	»	82
	»	83
	»	84
	»	85
	»	86
	»	87
	»	88
	»	89
	»	90
	»	91
	»	92
	»	93
	»	94
	»	95
	»	96
	»	97
	»	98
	»	99
	»	100
	»	101
	»	102
	»	103
	»	104
	»	105
	»	106
	»	107
	»	108
	»	109
	»	110
	»	111
	»	112
	»	113
	»	114
	»	115
	»	116
	»	117
	»	118
	»	119
	»	120
	»	121
	»	122
	»	123
	»	124
	»	125
	»	126
	»	127
	»	128
	»	129
	»	130
	»	131
	»	132
	»	133
	»	134
	»	135
	»	136
	»	137
	»	138
	»	139
	»	140
	»	141
	»	142
	»	143
	»	144
	»	145
	»	146
	»	147
	»	148
	»	149
	»	150

Familias a quienes se concede	Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Combatiéntes en el frente — Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada.....	Observaciones
				Cuantía del subsidio diario concedido... Posetas	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Posetas	
Sanz Melendo, Saturnina.....	Torrubia.....	Dos.....	1	Delso Sanz, Pascual.....	5	
Calleja Martinez, Josefa.....	Leria.....	Tres.....	4	Lafuente Calleja, Benito y Candido.....	1	
Ramirez Torres, Milagros.....	Idem.....	Dos.....	4	Lafuente Calleja, Juan.....	2	
Rueda Valle, Encarnacion.....	La Vega.....	Idem.....	4	Laya Rueda, Isidoro, Felix y Bonifacio.....	3	
Marin Jimenez, Elisa.....	Ventosa de San Pedro, Horno, 49.....	Idem.....	4	Marin Jimenez, Felipe.....	1	
Benito Hernandez, Maria.....	Idem, id., 26.....	Uno.....	3	Barrera Barrero, Leandro.....	2	
Cabrera Martinez, Manuela.....	Villalvaro.....	Dos.....	2	Ortega, Cabrerizo, Rafael.....	1	
Carrazo Romero, Verisima.....	Idem.....	Idem.....	2	Vicente Rodriguez, Valentín.....	4	
Romero Cervero, Teodora.....	Idem.....	Idem.....	2	Romero Ramirez, Leoncio.....	2	
Romero Navas, Faustina.....	Idem.....	Idem.....	2	Albitre Romero, Cleofás.....	3	
Romero Romero, Felipa.....	Idem.....	Uno.....	2	Romero Romero, Macario.....	5	
Espelta Gago, Leandro.....	Velilla de Medina, Constitución.....	Seis.....	8	Espelta Martinez, Isidoro.....	2	
Miranda Vallano, Encarnacion.....	Idem, Eras.....	Dos.....	4	Algorta Aguilar, Benito.....	1	
Barrancos Gonzalo, Pilar.....	Bayubas de Abajo.....	Uno.....	3	Rincón Frias, Virgilio.....	2	
Rodrigo Moreno, José.....	Idem.....	Tres.....	2	Rodrigo Ayuso, Cecilio Y Mariano.....	1	
Jiménez Llorente, Victoria.....	Bliecos.....	Uno.....	2	Morales García, Celestino.....	1	
Llorente Yuber, Paula.....	Idem.....	Idem.....	2	Jiménez Llorente, Maximino.....	2	
Jiménez Yuber, Andrés.....	Idem.....	Dos.....	2	Jiménez Rupérez, Pedro.....	3	
Martinez Latorre, Modesta.....	Idem.....	Idem.....	3	Llorente Martinez, Policarpo.....	4	
Alonso Molinero, Martina.....	Conquezuelo.....	Idem.....	3	Alonso Alonso, Anselmo.....	1	
Gonzalo Gonzalez, Dominica.....	Idem.....	Idem.....	4	Gonzalo Alonso, Román.....	2	
Pemalyer Castaño, Amparo.....	Idem.....	Tres.....	4	López Alonso, Hilario.....	3	
San Miguel Santorum, Gregorio.....	Duruelo de la Sierra .....	Seis.....	8	San Miguel Martínez, Baldomero.....	1	
Ojalla Lucas, Pedro.....	Idem.....	Tres .....	1	Murió a consecuencia de heridas recibidas en el combate.		
Ojalla Sanz, María.....	Idem.....	Uno .....	1			
Hernando Rubio, Petra.....	Idem.....	Idem .....	1			
Lafuente Simón, Santiago.....	Idem.....	Idem .....	1			
Gacigalupe de Diego, Julio.....	Idem.....	Idem .....	1			
Diego Ayuso, Prudencia de.....	Idem.....	Idem .....	1			
Lafuente Simón, Eulogia.....	Idem.....	Cuatro .....	1			
Simón Herrero, Matilde.....	Idem.....	Uno .....	1			
San Esteban, Ramón.....	Idem.....	Dos .....	2			
Izquierdo Soria, Pura.....	Fuentepinilla .....	Uno .....	1			
González Pérez, Pio.....	Idem, Valderrueda .....	Uno .....	1			
Gómez Martinez, María .....	Idem, Osona .....	Dos .....	2			
La puente Lapuente, Catalina .....	Idem, id.....	Uno .....	3			
Cabrero Gárate, Isabel .....	Idem .....	Idem .....	3			
Vigil Hernangui, Leonor .....	Blocona .....	Dos .....	4			
Abad Gracia, Juan.....	Berlanga de Duero.....	Tres .....	5	Regimiento Infantería Galicia, núm. 19.		
Rincón Frias, Francisca.....	Idem .....	Dos .....	4			
Cabachico Rello, Basilia .....	Idem .....	Idem .....	4			

Anton Arribas, Victoriano.....	Idem.....	Cuatro.....	2
Jubero Jeriz, Victoria.....	Idem.....	Tres .....	4
Alcobas Gamano, Santiago.....	Idem.....	Idem.....	2
Abad Uceda, Jacinto.....	Idem.....	Idem.....	2
Guerra Tore, Dionisia de la.....	Idem.....	Idem.....	3
Benito Ramos, Felix.....	Idem.....	Cinco .....	4
Gamarra Alcalde, Brígida.....	Idem.....	Uno.....	3
Barcones Bodonez, Sotero.....	Idem.....	Cinco.....	4
Ramos Soria, Dominica .....	Idem.....	Tres .....	3
Campanario Molinos, Tomás.....	Idem.....	Nueve .....	5
Catalina Miguel, Jacinto.....	Idem.....	Uno.....	1
Valdenebro Benito, Jacinta .....	Idem.....	Tres .....	4
Domingo Escrivano, Francisco.....	Idem.....	Idem.....	2
Lopez Moreno, Ricarda.....	Idem.....	Dos... .....	2
Gamarra Gonzalo, Ignacio.....	Idem.....	Idem.....	1
Garcia Ramón, Cinia.....	Idem.....	Uno.....	3
Gamarra Nuñez, Antonio.....	Idem.....	Idem.....	»
Gañan Alcalde, Bonifacio.....	Idem.....	Idem.....	3
Galgo Badonez, Cipriano.....	Idem.....	Idem.....	2
Cuevas Lafuente, Florencia.....	Idem.....	Idem.....	3
Casado Huerta, Emilia.....	Idem.....	Tres .....	3
Camarra Rodriguez, Felipe.....	Idem.....	Idem.....	1
Hergueta San Miguel, Nicolás .....	Idem.....	Tres .....	2
Miguel Moreno, Gabina.....	Idem.....	Uno.....	1
Serrano Marin, Tomasa.....	Idem.....	Cuatro .....	3
Abad Lafuente, Felisa.....	Idem.....	Tres .....	3
Blanca Alonso, Vicente la.....	Idem.....	Idem.....	2
Anton Barcones, Juan.....	»	»	4
Anton Hernando, Vicente.....	»	»	5
Anton Sacristan, Florentino y Cle- mente.....	»	»	6
Abad Ramos, Basilio.....	»	»	7
Benito de la Guerra, Tomás y Alfonso.....	»	»	8
Benito Hernando, Julian y Celedo- nio.....	»	»	9
Benito de la Guerra, Gumersindo.....	»	»	10
Barcones Gamarra, Teodoro.....	»	»	11
Crespo Alcalde, Cipriano.....	»	»	12
Campuzano Alcalde, Tomás .....	»	»	13
Catalina Lopez, Jacinto y Luis.....	»	»	14
Campos Valdenebro, Isidro y Juan.	»	»	15
Domingo Miron, Luis y Elias.....	»	»	16
Gamarra Palero, Felipe.....	»	»	17
Gamarra del Campo, Pedro.....	»	»	18
Garcia Ramón, Eloy.....	»	»	19
Gamarra Moreno, Eloy.....	»	»	20
Gañan Anton, Basilio .....	»	»	21
Galgo Nuñez, Pablo .....	»	»	22
Gamarra Majicia, Florencio .....	»	»	23
Gallardo Carrasco, Demetrio .....	»	»	24
Gamarra Jimenez, Primitivo .....	»	»	25
Hergueta Perez, Nicolás .....	»	»	26
Lopez Moreno, Jesus.....	»	»	27
Lorenzo Serrano, Mateo y Juan .....	»	»	28
La Hoz Blanco, Ramiro .....	»	»	29
La Blanca Anis, Angel.....	»	»	30

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín Oficial* el día 28 del citado mes.

Soria 5 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.  
(Se continuará)

**CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚM. 33  
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA**

*Concentración e incorporación a filas de los reclutas del año actual nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestres.—Circular.*

Ordenado por la Superioridad la concentración de los mozos del reemplazo de 1937, nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) El día 10 de los corrientes, se concentrarán en esta Caja, el partido judicial de Soria.

B) El día 11, se concentrarán los partidos de Burgo de Osma, Almazán y Agreda.

C) El día 12, los partidos judiciales de Medinaeli y los de Sigüenza y Atienza (zona liberada de la provincia de Guadalajara).

D) El día 13, los partidos de Molina de Aragón, Cifuentes y demás pueblos liberados de dicha provincia.

E) Los días 14 y 15 aquellos que por alguna circunstancia, que justificarán, no lo hubieran podido efectuar en los días señalados anteriormente.

Los Ayuntamientos de la provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara, remitirán a la mayor brevedad tres filiaciones por cada uno de los individuos correspondientes al reemplazo de 1937.

Soria 8 de Marzo de 1937.—El Capitán Jefe accidental de la Caja, M. Micolau. 743

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Carreteras.—Expropiaciones*

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Magaña es necesario ocupar con motivo de la construcción del trozo 3.<sup>º</sup> de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros; y

Resultando que publicada la relación nominal rectificada en el *Boletín oficial* de la provincia número 23 correspondiente al día 27 de Enero del año en curso, se señaló un plazo de veinte días para que el Alcalde de Magaña admitiera las reclamaciones que contra la necesidad de la ocupación de las fincas pudieran presentar los interesados;

Resultando que según acta remitida por el Alcalde de Magaña con fecha 22 de Febrero del año corriente, durante el plazo señalado solo se presentó una reclamación por D. José García Montes, vecino de Magaña, motivada por haber

sido omitida una finca de su propiedad en la relación de las que deben ser expropiadas, sita en el paraje denominado Valderrando y que debía figurar entre la número 62 y 62 bis de la relación, por cuyo motivo solicitaba la inclusión de su finca en la citada relación a los fines consiguientes;

Considerando que la reclamación de D. José García Montes debe ser admitida para evitar los perjuicios que pudiera producir la omisión de su finca en la relación de las que deben ser expropiadas con motivo de las obras objeto del expediente,

El Ingeniero Jefe que suscribe ha tenido a bien resolver que la finca propiedad de D. José García Montes, antes reseñada, se incluya entre las que han de ser ocupadas con la construcción del trozo 3.<sup>º</sup> de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros, debiendo figurar entre la número 62 y 62 bis de la relación.

Y en uso de las atribuciones que me concede la ley de 20 de Mayo de 1932, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 23, de fecha 27 de Enero de 1937, considerándose incluida la de don José García Montes, resolución que será notificada individualmente a cada interesado por el Alcalde de Magaña, a fin de que en un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la notificación, puedan, con arreglo al artículo 19 de la ley, alzarse ante el Ministerio, hoy Comisión de Obras públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado.

Al propio tiempo he dispuesto que transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación, se requiera personal e individualmente a cada uno de ellos para que en otro plazo igual comparezcan ante la Alcaldía a fin de que con arreglo al artículo 20 de la ley hagan la designación de perito que haya de representarles en las operaciones de tasaación de las fincas; previniéndoles que los peritos han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento, y que de no hacer tal designación dentro del plazo señalado o de no reunir los designados los requisitos legales, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Soria 5 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 725